

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00192

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

Luego de reanudarse el proceso en virtud a la suspensión solicitada por las partes², el apoderado de la ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago de cuotas en mora y restablecimiento del plazo³.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo deprecado por el profesional del derecho, quien tiene la facultad expresa de recibir⁴; verificado que la remisión del mensaje de datos se hizo desde el correo electrónico anunciado en la demanda por parte de la profesional del derecho ejecutante⁵, tal como lo exige el parágrafo 2° del artículo 103 del Código General del Proceso, y con sustento en lo dispuesto en el artículo 461 *ejusdem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía del BANCO DAVIVIENDA S.A., **contra** CARGAS Y CONTENEDORES S.A.S., y JORGE ENRIQUE GAMEZ CASTRO por pago de las cuotas en mora y la restitución del plazo, respecto a las obligaciones contenidas en los contratos de leasing Nos. 005-03-0000001535, 005-03-0000001536 y 005-03-0000001538.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada en auto del 25 de mayo del año en curso⁶. Por Secretaría ofíciase como corresponda.

TERCERO: ADVERTIR que no procede la devolución o desglose de documentos, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma virtual y la documental original se encuentra en custodia de la entidad financiera demandante.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

¹ Archivo 014 del cuaderno principal.

² Archivos 007 y 009.

³ Archivo 015.

⁴ Páginas 12 a 14 del archivo 001.

⁵ Correo electrónico juridicobordaasociados@gmail.com

⁶ Archivo 001 del cuaderno de medidas cautelares.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 125
fijado el 27 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8457b7e62c4c9354c1d5de9c76531c83877af0f32cf515ddb76667e8b076d8f7**

Documento generado en 26/10/2023 04:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>